



**CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DE ZONAS QUE NO DISPONEN DE COBERTURA DE REDES MÓVILES QUE PROPORCIONEN UN SERVICIO 4G A UNA VELOCIDAD MÍNIMA DE 50 MBPS EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 10.000 HABITANTES, PARA LA PUBLICACIÓN DE UNA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN AYUDAS PARA LA PROVISIÓN DEL CONJUNTO DE EQUIPAMIENTO ACTIVO E INFRAESTRUCTURA AUXILIAR NECESARIA PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES CON TECNOLOGÍA 5G EN ZONAS DONDE NO EXISTE COBERTURA MÓVIL 4G CON SERVICIO MÍNIMO DE 50 MBPS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU. PROGRAMA “UNICO 5G REDES ACTIVAS”.**

## 1. Resumen ejecutivo

La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales (SETELECO) somete a consulta de todas las partes interesadas (operadores, administraciones públicas, Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y otros agentes) la relación preliminar de zonas en las que se ha identificado que no existe en la actualidad cobertura de las redes de comunicaciones móviles 4G que proporcione al menos los operadores que disponen de despliegue nacional de este tipo de redes, eliminando todas aquellas zonas elegibles que pueden resultar cubiertas como consecuencia de la resolución de la primera convocatoria del programa UNICO 5G REDES ACTIVAS.

Para facilitar la localización y el análisis de dichas zonas se proporcionan ficheros de capas geográficas en formato kmz y shape de modo que se puedan visualizar desde cualquier sistema de información georreferenciada (GIS) y se pone a disposición un enlace a una aplicación web con un visor cartográfico con varios tipos de mapas sobre los que se puede asimismo visualizar la capa de zonas preliminarmente elegibles.

En su respuesta a esta consulta pública, los operadores que disponen de despliegue nacional de este tipo de redes deberán proporcionar la información sobre los planes de despliegue previstos en los próximos tres años.

El objetivo de la consulta es consolidar esta identificación preliminar para obtener el mapa definitivo de zonas elegibles, en las que se considera que, de acuerdo con la normativa de ayudas de Estado, es posible conceder ayudas públicas a operadores de servicios de comunicaciones electrónicas para la provisión de equipamiento activo, y en su caso infraestructura auxiliar necesaria, para la prestación de servicios 5G StandAlone (SA) con las características de valor añadido de "edge computing" y "network slicing", y con una velocidad mínima de 100 Mbps para el enlace descendente y 5 Mbps para el enlace ascendente, en las zonas geográficas de todo el territorio nacional pertenecientes a municipios de menos de 10.000 habitantes identificadas como zonas elegibles.

Las respuestas deberán presentarse en formato electrónico, a través del formulario genérico "Otras solicitudes de carácter general remitidas a la Subdirección General de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico" ubicado en la sede electrónica del Ministerio:



<https://sediatid.mineco.gob.es/es-es/procedimientoselectronicos/Paginas/detalle-procedimientos.aspx?IdProcedimiento=203>

Cualquier duda pueden dirigirla a [infraestructurasactivasyasivas@digital.gob.es](mailto:infraestructurasactivasyasivas@digital.gob.es)

El plazo de presentación finaliza a las 13:00 horas del día 5 de agosto de 2024.

Sólo serán consideradas las respuestas en las que el remitente esté claramente identificado. Con carácter general las respuestas se considerarán no confidenciales y, en consecuencia, de libre difusión. En caso de incluir en la respuesta información que se considere que debe ser tratada como confidencial, deberá identificarse claramente, motivando tal consideración.

## 2. Base jurídica.

En la normativa europea de ayudas de Estado a la banda ancha se define como zona blanca NGA aquella en las que no existen redes fijas ultrarrápidas ni están planificadas de forma creíble en el horizonte temporal pertinente. En este mismo sentido, respecto de la existencia de deficiencias del mercado por lo que se refiere a las redes de acceso móvil, se considera que existe una deficiencia del mercado en zonas en las que no hay una red móvil, ni se prevé que se despliegue de forma creíble dentro del horizonte temporal pertinente, que pueda satisfacer las necesidades de los usuarios finales, y se considera que una intervención estatal puede ser necesaria en determinadas circunstancias para abordar deficiencias específicas del mercado relacionadas con casos de uso detectados incluso habiendo una red móvil 4G o 5G, cuando dicha red no ofrezca a los usuarios finales ni es probable que les vaya a ofrecer, suficiente calidad de servicio para satisfacer la evolución de sus necesidades. De esta manera, se puede definir como zona elegible, aquella zona en la que no existe en la actualidad cobertura de las redes de comunicaciones móviles que proporcionen al menos 50 Mbps en sentido descendente, después de más de cinco años continuados de despliegue de la tecnología 4G, ni se prevé que se despliegue de forma creíble en los próximos tres años.

Dicha normativa permite la concesión de ayudas de Estado a la extensión de la banda ancha siempre que se cumpla con los demás requisitos que se establecen a tal efecto en el Reglamento General de Exención por Categorías o, en su caso, en alguna decisión de no formulación de objeciones de la Comisión Europea. Lo anterior es aplicable también a las ayudas para la instalación de equipamiento activo y, en su caso, la infraestructura auxiliar necesaria, para la prestación de servicios 5G SA con las características de valor añadido de "edge computing" y "network slicing", y con una velocidad mínima de 100 Mbps para el enlace descendente y 5 Mbps para el enlace ascendente, en las zonas geográficas identificadas como zonas elegibles.

En este sentido, la Comisión Europea, tras evaluar las notificaciones realizadas por España, aprobó las Decisiones SA.104933, en junio de 2023, y SA.108821, en octubre de 2023, en las que acuerda no poner objeciones al programa de ayudas notificado por España, de acuerdo con lo establecido en Orden ETD/685/2023, de 21 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la provisión del conjunto de equipamiento activo e infraestructura auxiliar necesaria para la provisión de servicios de comunicaciones móviles con tecnología 5G en zonas donde no existe cobertura móvil 4G con servicio mínimo de 50 Mbps (programa UNICO 5G redes activas), en el marco



del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificada por la Orden ETD/1084/2023, de 27 de septiembre, y en la resolución de 6 de octubre de 2023 de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, por la que se convocan ayudas para la provisión del conjunto de equipamiento activo e infraestructura auxiliar necesaria para la provisión de servicios de comunicaciones móviles con tecnología 5G en zonas donde no existe cobertura móvil 4G con servicio mínimo de 50 Mbps (programa UNICO 5G redes activas), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La conectividad de banda ancha es un pilar estratégico a nivel Europeo <sup>1</sup>y a nivel Nacional <sup>2</sup>que impacta en todos los sectores, aspectos y ámbitos de forma transversal y dinamizadora constituyendo un elemento troncal del desarrollo y bienestar general.

La identificación de zonas preliminarmente elegibles para estas ayudas se ha realizado a partir de la información proporcionada por los operadores de redes de comunicaciones electrónicas de ámbito nacional, eliminando todas aquellas zonas elegibles que pueden resultar cubiertas como consecuencia de la resolución de la primera convocatoria del programa UNICO 5G REDES ACTIVAS.

Para la identificación de las zonas susceptibles de actuación, la SETELECO realiza esta consulta pública, dirigida a los agentes directamente interesados (tales como los MNOs y MVNOs) y, en particular, a las Administraciones públicas y a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. En su respuesta a esta consulta pública, los operadores que disponen de despliegue nacional de este tipo de redes deberán proporcionar la información sobre los planes de despliegue previstos en los próximos tres años.

Además, la Directiva (UE) 2018/1972 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2018 por la que se establece el Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas, en su Artículo 22 (Estudios geográficos y despliegue de redes) determina que las autoridades nacionales realizarán un estudio geográfico del alcance de las redes de comunicaciones electrónicas que puedan proporcionar banda ancha, estudio cuyo alcance geográfico deberá dar un nivel adecuado de detalle local que permita realizar los estudios exigidos para la aplicación de la normativa sobre ayudas estatales.

### **3. Elaboración de la capa de información de cobertura.**

Esta capa se ha elaborado a partir de la información georreferenciada, facilitada para el programa ÚNICO 5G REDES ACTIVAS por los operadores móviles de ámbito nacional que disponen de red propia, de la cobertura de las redes móviles actuales de ámbito nacional a 50 Mbps en sentido descendente, con una carga de red del 60%, con una probabilidad de servicio del 95% del tiempo y ubicaciones, y suponiendo que la celda en estudio tiene una carga nominal del 60%. Se ha considerado que las condiciones de máxima demanda se corresponden con una carga nominal del 60%. Asimismo, se considera el umbral de 50 Mbps como la velocidad mínima del enlace descendente, necesaria para satisfacer la demanda básica de servicios.

---

<sup>1</sup> [Gigabit Communication](#)  
[The Communication on Shaping Europe's digital future](#)  
[The Digital Compass' Communication](#)  
[The Commission's proposal for a decision establishing the 2030 Policy Programme 'Path to the Digital Decade](#)

<sup>2</sup> [Plan de recuperacion.pdf \(mineco.gob.es\)](#)  
[Maq Estrategia Impulso 5G 01.indd \(mineco.gob.es\)](#)  
[Plan de Conectividad.indd \(mineco.gob.es\)](#)



La información de cobertura georreferenciada facilitada ha sido, en términos generales, la estimada mediante simulaciones para una recepción a metro y medio sobre el nivel de suelo, entregada en formato ráster a una resolución de 50 metros/píxel, de tal modo que dicha información se ha posicionado directamente en un Sistema de Información Geográfica (GIS).

#### **4. Identificación preliminar de zonas elegibles.**

La elaboración de las capas de zonas elegibles es el resultado de la combinación de la capa de información de cobertura georreferenciada, con la capa de parcelas del Catastro y con la capa de carreteras del Instituto Geográfico Nacional. Se muestran en los mapas las zonas con construcciones y los tramos de carretera donde no existe cobertura de las redes móviles que proporcionen una velocidad de al menos 50 Mbps en sentido descendente, una vez eliminadas todas aquellas zonas elegibles que pueden resultar cubiertas como consecuencia de la resolución de la primera convocatoria del programa UNICO 5G REDES ACTIVAS.

En la identificación de las zonas elegibles se han excluido los municipios de más de 10.000 habitantes y las carreteras en las que se han establecido obligaciones de cobertura, incluidas en los Apéndices VI y X, del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para el otorgamiento por subasta de concesiones de uso privativo de dominio público radioeléctrico en la banda de 700 MHz, aprobado por la Orden ETD/534/2021, de 26 de mayo.

Cada zona elegible se identifica por un código unívoco de 23 caracteres: CÓDIGOMUN000000–2023-0xxxxx para las zonas con construcciones y CÓDIGOMUN000000–2023-1xxxxx para el caso de tramos de carretera. Los primeros 5 caracteres se corresponden con el código INE del municipio en el que se ubica la zona según figura en el Nomenclátor del Instituto Nacional de Estadística (INE) del año 2021. Los siguientes 6 caracteres son 0 por compatibilidad con la aplicación informática de gestión. Los últimos 6 caracteres identifican a la zona elegible de manera unívoca dentro del municipio.

Para cada una de las zonas con construcciones, representadas sobre cuadrícula de terreno de 50 metros establecida por la capa ráster de información de cobertura descrita anteriormente, se muestra la población estimada que no dispone de cobertura con las características indicadas, obtenida aplicando una distribución proporcional a la superficie de la zona elegible respecto del total de población del núcleo poblacional al que pertenece dicha zona elegible.

Las capas, además de estar disponibles en formatos shape y Kmz para su descarga y utilización en un sistema GIS, podrán visualizarse, descargarse y emplear filtros de búsqueda a través de una aplicación web consistente en un mapa geográfico disponible al público en el que podrá visualizarse la capa de zonas elegibles, tanto las correspondientes a zonas con construcciones como a los tramos de carretera:

<https://experience.arcgis.com/experience/6e074d7c953c4d409989beed3b6d3264>



## 5. Objetivos de la consulta pública.

a) Recabar de las partes interesadas (operadores, administraciones públicas y otros agentes), las observaciones sobre la relación de zonas elegibles en las que se ha identificado que no existe en la actualidad cobertura de las redes de comunicaciones móviles que proporcionen al menos 50 Mbps en sentido descendente. Los operadores que disponen de despliegue nacional de este tipo de redes deberán proporcionar la información sobre los planes de despliegue previstos en los próximos tres años.

Para la presentación de observaciones a alguna de las zonas elegibles preliminarmente identificadas, se deberá presentar información fundamentada en relación con las redes móviles en las zonas elegibles, existentes o previstas de forma creíble en el plazo de 5 años.

b) Tomar nota de cualquier otra observación que se dese formular en relación con este proceso.

## 6. Como responder a la consulta

Las respuestas a esta consulta pública deberán presentarse en formato electrónico a través del formulario genérico "Otras solicitudes de carácter general remitidas a la Subdirección General de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico" ubicado en la sede electrónica del Ministerio:

<https://sedediatid.mineco.gob.es/es-es/procedimientoselectronicos/Paginas/detalle-procedimientos.aspx?IdProcedimiento=203>

Cualquier duda pueden dirigirla a [infraestructurasactivasyasivas@digital.gob.es](mailto:infraestructurasactivasyasivas@digital.gob.es).